

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación y comoquiera que el trabajo liquidatorio aportado por el extremo demandante, no se ajustan a derecho, al tenor de lo establecido en el artículo 446 del C. General del P., se dispone modificar la liquidación de crédito allegada, conforme las tablas que se anexan, para en su lugar, APROBARLA, con corte al 12 de septiembre de 2023, por los siguientes rubros:

Pagaré No. 024356100011335

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.000.000
Total Interés Mora	\$ 7.862.318
Total Interés Remuneratorio	\$ 1.446.806
Otros Conceptos	\$ 70.728
Total a Pagar	\$ 19.379.852

Pagaré No. 4866470213720154

Asunto	Valor
Capital	\$ 825.000
Total Interés Mora	\$ 859.578
Total Interés Remuneratorio	\$ 25.730
Total a Pagar	\$ 1.710.308

Total, liquidación

Asunto	Valor
Total Capitales	\$ 10.825.000
Total Intereses de Mora	\$ 8.721.896
Total Intereses Remuneratorios	\$ 1.472.536
Otros Conceptos	\$ 25.730
Total, a Pagar	\$ 21.045.162

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, realícese la liquidación de costas ordenadas en proveído datado 11 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez